

Chihuahua, Chih., a 13 de Febrero de 2018

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PARRAL.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, le envío un tanto del contrato de adquisiciones número **SH/LPE/092/2017-A**, relativa a la Adquisición de equipo de laboratorio, para la Universidad Tecnológica de Parral, requerido por la Secretaría de Educación y Deporte, para dar seguimiento al procedimiento de trámite de pago correspondiente.

Contrato Número SH/LPE/092/2017-A, DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.

Sin más por el momento y agradeciendo su fina atención, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E,



M.A.F. ALDO ENRIQUE CUEVAS VELÁZQUEZ
DIRECTOR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AECV/OSM:tag



"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"





Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO SH/LPE/092/2017-A QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C. LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO VICENTE SOLANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la elaboración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales; así como los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, y cuidar su cumplimiento; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la citada ley, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C.P. Guillermo Alberto Luján Peña**, acredita su personalidad como Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de nombramientos de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, Inscripción 67, Folio 67 Libro Quinto, así como el Acta de la Toma de Protesta correspondiente.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

de bienes y contratación de servicios por parte de las dependencias y entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.5.- Que la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa en términos de lo dispuesto por el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6.- Que el **C. Lic. Pablo Cuarón Galindo**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro Cuarto.

I.7.- Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cuenta con las facultades para suscribir los contratos relativos a la adquisición de bienes y servicios de esa Secretaría.

I.8.- Que la **Lic. Nora Elena Bueno Gardea**, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de noviembre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el Acta de Protesta correspondiente.

I.9.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de octubre de 2017, emitió el Fallo de la Licitación Pública No. **SH/LPE/092/2017**, relativa a la Adquisición de Equipos para Laboratorios, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.**, las partidas 1 y 3; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.10.- Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, identificada con el No. **SH/LPE/092/2017**, se encuentra debidamente justificada con los recursos FAM 2014 depositado en la Cuenta No. 0199542868 del Banco BBVA Bancomer a nombre de la Universidad Tecnológica de Parral.

I.11.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Subsecretaría de Administración ubicado en: el tercer piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral bajo la razón social de **DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 84,623 de fecha 20 de enero de 1995,



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

otorgada ante la fe del Lic. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Tlanepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 195029 el 06 de marzo de 1995.

II.2.- Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **Ing. Francisco Vicente Solano**, en su carácter de representante legal, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades del Poder Especial según consta en la Escritura Pública No. 49,444 de fecha 9 de diciembre del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número 105 en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico No. 11992*7 el 20 de marzo de 2014.

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en Priv. Lerdo de Tejada No. 5318 Interior B, Colonia Granjas, C.P. 31100 en la ciudad de Chihuahua.

II.4.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **DEI950120RD3**.

II.5.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con registro número **24050**, con vigencia de enero a diciembre del 2017.

II.6.- Tiene por objeto la importación y exportación de equipos didácticos para la enseñanza, equipos para la investigación, equipos industriales, mobiliario para laboratorio, almacenaje automatizado, así como productos artesanales, pinturas y similares.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA.-“LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** vende a **“EL GOBIERNO”**, y éste a su vez adquiere **EQUIPO PARA LABORATORIO DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES**, para ser destinado a la Universidad Tecnológica de Parral, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Uno, en la cotización y demás documentos de la Licitación Pública No. **SH/LPE/092/2017**, los cuales presentó **“EL PROVEEDOR”** debidamente firmados y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como parte integrante de este contrato, así como todas las modificaciones plasmadas en la Junta de Aclaraciones de fecha 17 de octubre de 2017.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$2, 516,291.92 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.)**, cantidad que NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato, que se compone de la adquisición de los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	COSTO TOTAL CON I.V.A.
1	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE MANTENIMIENTO (marca: varias modelo: varios)	\$1,264,696.16 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.)	\$202,351.39 (Doscientos dos mil trescientos cincuenta y un pesos 39/100 M.N.)	\$1,467,047.55 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.)
3	1	LOTE DE EQUIPO PARA LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES (marca: varias modelo: varios)	\$1,251,595.76 (Un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 76/100 M.N.)	\$200,255.32 (Doscientos mil doscientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.)	\$1,451,851.08 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.)
TOTAL			\$2, 516,291.92 (Dos millones quinientos dieciséis mil doscientos noventa y un pesos 92/100 M.N.)	\$402,606.71 (Cuatrocientos dos mil seiscientos seis pesos 71/100 M.N.)	\$2, 918,898.63 (Dos millones novecientos dieciocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.)

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Para la ejecución del presente contrato se otorga un anticipo por la cantidad de **\$1,459,449.31 M.N. (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 31/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el 50% del importe total de la propuesta económica a la firma del contrato, previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, sujeto a la entrega de la garantía que ampare la correcta aplicación del anticipo.

La cantidad restante se pagará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, previa presentación de la factura correspondiente, así como de la constancia de satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica de Parral.

Tratándose del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** por la no entrega de los bienes, este deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos, para los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales; dichos conceptos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

días calendario desde la fecha de entrega hasta la fecha en que se cumplan efectivamente los bienes y servicios a disposición de la convocante.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que **"EL GOBIERNO"** haga constar la entrega total de los bienes y **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago referido en la cláusula segunda del presente contrato, sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 120 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Parral, ubicada en Av. General Jesús Loya Solís, Km. 0.931, Colonia Paseos de Almanceña, C.P. 33827, Parral, Chihuahua.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL GOBIERNO"**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que la totalidad de los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente mencionado, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que resulten de dicha entrega por las maniobras, reponiendo de inmediato los bienes que resulten dañados, con otros de las mismas características solicitadas.

SEXTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL"** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la Lic. Nora Elena Bueno Gardea, Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, como responsable de dicha verificación y en general, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, por parte de la Secretaría de Educación y Deporte.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes con especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Uno, en la cotización y demás documentos de la Licitación Pública No. **SH/LPE/092/2017** que presento **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de la **"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL"** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defecto, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, la Rectora como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar, previo al otorgamiento del anticipo estipulado en la Cláusula Tercera, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de **Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda**, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, **incluyendo el Impuesto al Valor Agregado** en la misma moneda que se otorgue el anticipo. Dicha garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 (seis) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, “EL PROVEEDOR” se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “EL GOBIERNO”, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“EL GOBIERNO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “EL GOBIERNO”, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Número **SH/LPE/092/2017**.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 60 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento “EL GOBIERNO” podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 41 y 114 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL GOBIERNO” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a “EL PROVEEDOR”, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA.- La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL GOBIERNO", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de la Sala de lo contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, de esta Ciudad de Chihuahua.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de noviembre del 2017.

POR "EL GOBIERNO"

Guillermo Leg...
C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Pablo Cuarón Galindo
LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

2
cuando

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"

X

C. FRANCISCO VICENTE SOLANO
REPRESENTANTE LEGAL DE DEDUTEL
EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SH/LPE/092/2017-A, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.